



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Acuerdo No. RGS/04/2012

ACUERDO. Que modifica la integración del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce), el doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General, en unión del licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I y X, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracción XII del Estatuto General de esta Casa de Estudios, y con base en la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

- I. Con fecha 08 de diciembre de 2011, y mediante decreto número 23936/LIX/11, fue aprobada la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LIP), publicada en la sección XXXIV del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 22 de diciembre de 2011.
- II. El Artículo Primero Transitorio del decreto por medio del cual se aprobó la LIP, establece que el mismo entraría en vigor el día 01 de abril del 2012, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- III. El inciso f), fracción II, artículo 23 de la LIP señala que son sujetos obligados de la ley, las universidades públicas con autonomía, del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal.
- IV. El artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara establece que la misma es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.
- V. La fracción II, Artículo Cuarto Transitorio del decreto en cuestión, establece que los sujetos obligados deben modificar la constitución de su Comité, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del decreto.
- VI. En relación a la forma en que debe integrarse el Comité de Clasificación de Información Pública, el artículo 27 de la LIP señala en su punto 1 lo siguiente:

Artículo 27. Comité – Integración

1. El Comité se integra por:

I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;

II. El titular de la Unidad, que fungirá como Secretario; y

III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.

...



Rectoría
General





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

- VII. Tomando en consideración que los cargos previstos por las fracciones del punto 1 del artículo 27 de la LIP, no se encuentran contemplados como tal en la norma de la Universidad de Guadalajara, es que surgió la necesidad de interpretar la normatividad universitaria, a fin de determinar quienes deberán integrar el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Por lo anterior, es que con fecha 20 de abril de 2012, el Rector General solicitó, mediante oficio número RGS/IV/440/2012, a la Oficina del Abogado General, que con fundamento en sus facultades de interpretación que la norma universitaria le confiere en la fracción I, artículo 103, del Estatuto General y el Resolutivo Tercero, fracción IV, del Dictamen II/2007/142, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión del 31 de mayo de 2007, ambos en relación con el artículo 42, fracción III de la Ley Orgánica, determine quienes deben integrar, en la Universidad de Guadalajara, el Comité de Clasificación de Información Pública a que se refiere el punto 1 del artículo 27 de la LIP.
- IX. Con fecha 23 de abril de 2012, el Abogado General, mediante oficio número AG/1870/2012 y en contestación al oficio número RGS/IV/440/2012, interpretó lo siguiente:
- El Consejo General Universitario, conforme lo establecido en los artículos 28 de la Ley Orgánica y 37 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Guadalajara, es el máximo órgano de gobierno, mismo que se integra de manera colegiada, por lo que para efectos de la LIP, puede considerarse que es el titular de la Universidad de Guadalajara.
 - El Rector General, conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y el representante legal de la misma, por lo que para efectos de la LIP, puede considerarse como el representante oficial de la Universidad de Guadalajara.
 - La Coordinación de Transparencia y Archivo General, conforme lo establecido por la fracción III del inciso A) del artículo 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara, es la encargada de recibir, dar trámite y emitir respuesta a las solicitudes de acceso a la información, por lo que, para efectos de la LIP, puede considerarse como el órgano interno de la Universidad de Guadalajara encargado de realizar las funciones de la Unidad de Transparencia.
 - La Contraloría General, conforme lo establecido en los artículos 110 del Estatuto General y 43 del Reglamento del Sistema de Fiscalización, ambos de la Universidad de Guadalajara, tiene a su cargo las funciones de vigilancia, fiscalización, supervisión y control financiero y administrativo de las dependencias universitarias, por lo que, para efectos de la LIP, puede considerarse como el órgano con funciones de control interno de la Universidad de Guadalajara.



Rectoría
General

Con sustento en lo anterior y con el fin de cumplir con lo establecido en la fracción II del Artículo Cuarto Transitorio de la LIP, que establece como plazo máximo para integrar el citado Comité, el 01 de mayo de 2012, se emite el siguiente





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

ACUERDO

Primero. Se modifica la integración del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en la fracción II del Artículo Cuarto Transitorio del decreto número 23936/LIX/11.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el punto 1 del artículo 27 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara estará integrado por:

- I. El Rector General, quien presidirá el mismo.
- II. El Titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General, quien fungirá como Secretario.
- III. El Titular de la Contraloría General.

Tercero. Conforme a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el funcionamiento del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara será determinado en la reglamentación interna de información pública de la Universidad de Guadalajara, que para tal efecto se emita.

Cuarto. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día de su publicación.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Sexto. Notifíquese el presente Acuerdo a las dependencias universitarias involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

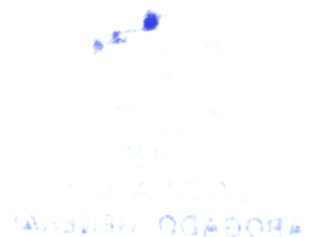
Guadalajara, Jalisco, 23 de abril de 2012


Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General



Rectoría
General


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Acuerdo No. RGS/04/2012

ACUERDO. Que modifica la integración del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 23 (veintitrés) días del mes de abril de 2012 (dos mil doce), el doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General, en unión del licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que les confieren los artículos 32, 35 fracciones I y X, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracción XII del Estatuto General de esta Casa de Estudios, y con base en la siguiente:

JUSTIFICACIÓN

- I. Con fecha 08 de diciembre de 2011, y mediante decreto número 23936/LIX/11, fue aprobada la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LIP), publicada en la sección XXXIV del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 22 de diciembre de 2011.
- II. El Artículo Primero Transitorio del decreto por medio del cual se aprobó la LIP, establece que el mismo entraría en vigor el día 01 de abril del 2012, previa su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".
- III. El inciso f), fracción II, artículo 23 de la LIP señala que son sujetos obligados de la ley, las universidades públicas con autonomía, del Poder Ejecutivo y la Administración Pública Estatal.
- IV. El artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara establece que la misma es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad.
- V. La fracción II, Artículo Cuarto Transitorio del decreto en cuestión, establece que los sujetos obligados deben modificar la constitución de su Comité, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del decreto.

VI. En relación a la forma en que debe integrarse el Comité de Clasificación de Información Pública, el artículo 27 de la LIP señala en su punto 1 lo siguiente:

Artículo 27. Comité – Integración

1. El Comité se integra por:

I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;

II. El titular de la Unidad, que fungirá como Secretario; y

III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.

...

VII. Tomando en consideración que los cargos previstos por las fracciones del punto 1 del artículo 27 de la LIP, no se encuentran contemplados como tal en la norma de la Universidad de Guadalajara, es que surgió la necesidad de interpretar la normatividad universitaria, a fin de determinar quienes deberán integrar el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara.

VIII. Por lo anterior, es que con fecha 20 de abril de 2012, el Rector General solicitó, mediante oficio número RGS/IV/440/2012, a la Oficina del Abogado General, que con fundamento en sus facultades de interpretación que la norma universitaria le confiere en la fracción I, artículo 103, del Estatuto General y el Resolutivo Tercero, fracción IV, del Dictamen II/2007/142, aprobado por el H. Consejo General Universitario, en sesión del 31 de mayo de 2007, ambos en relación con el artículo 42, fracción III de la Ley Orgánica, determine quienes deben integrar, en la Universidad de Guadalajara, el Comité de Clasificación de Información Pública a que se refiere el punto 1 del artículo 27 de la LIP.

IX. Con fecha 23 de abril de 2012, el Abogado General, mediante oficio número AG/1870/2012 y en contestación al oficio número RGS/IV/440/2012, interpretó lo siguiente:

- a. El Consejo General Universitario, conforme lo establecido en los artículos 28 de la Ley Orgánica y 37 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Guadalajara, es el máximo órgano de gobierno, mismo que se integra de manera colegiada, por lo que para efectos de la LIP, puede considerarse que es el titular de la Universidad de Guadalajara.

b. El Rector General, conforme lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y el representante legal de la misma, por lo que para efectos de la LIP, puede considerarse como el representante oficial de la Universidad de Guadalajara.

c. La Coordinación de Transparencia y Archivo General, conforme lo establecido por la fracción III del inciso A) del artículo 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad de Guadalajara, es la encargada de recibir, dar trámite y emitir respuesta a las solicitudes de acceso a la información, por lo que, para efectos de la LIP, puede considerarse como el órgano interno de la Universidad de Guadalajara encargado de realizar las funciones de la Unidad de Transparencia.

d. La Contraloría General, conforme lo establecido en los artículos 110 del Estatuto General y 43 del Reglamento del Sistema de Fiscalización, ambos de la Universidad de Guadalajara, tiene a su cargo las funciones de vigilancia, fiscalización, supervisión y control financiero y administrativo de las dependencias universitarias, por lo que, para efectos de la LIP, puede considerarse como el órgano con funciones de control interno de la Universidad de Guadalajara.

Con sustento en lo anterior y con el fin de cumplir con lo establecido en la fracción II del Artículo Cuarto Transitorio de la LIP, que establece como plazo máximo para integrar el citado Comité, el 01 de mayo de 2012, se emite el siguiente

ACUERDO

Primero. Se modifica la integración del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo establecido en la fracción II del Artículo Cuarto Transitorio del decreto número 23936/LIX/11.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto por el punto 1 del artículo 27 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara estará integrado por:

- I. El Rector General, quien presidirá el mismo.
- II. El Titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General, quien fungirá como Secretario.
- III. El Titular de la Contraloría General.

Tercero. Conforme a lo establecido en el punto 3 del artículo 28 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el funcionamiento del Comité de Clasificación de Información Pública de la Universidad de Guadalajara será determinado en la reglamentación interna de información pública de la Universidad de Guadalajara, que para tal efecto se emita.

Cuarto. El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día de su publicación.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

Sexto. Notifíquese el presente Acuerdo a las dependencias universitarias involucradas.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
Guadalajara, Jalisco, 23 de abril de 2012

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

#697

23-Abr-2012